



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 ABR. 2012

R. EX. Nº 931

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Independientes Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (URB) Nº 050/2012, de fecha 02 de abril de 2012; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 663 del 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 1325 de 20054, Nº 1588 de 2005, Nº 1059 de 2006, Nº 976 de 2007, Nº 1348 de 2008, Nº 2335 de 2009 y Nº 1598 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1598 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Punta Lameguapi Sector A, XIV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Independientes Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, y se estableció para el titular la obligación de entregar el a sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta Nº 1598 de 2011, de esta Subsecretaría, aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Lameguapi Sector A, XIV Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 11 del Decreto Exento Nº 663 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Independientes Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, R.U.T. Nº 71.506.100-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 773, de fecha 27 de septiembre de 2001, domiciliado en Caleta el Piojo de Niebla, comuna de Valdivia, XIV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. PALACIO RIVES".

**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca (S)